



VISTO: La Resolución Jefatural N° D000086-2025-SUTRAN-UR de fecha 24 de febrero de 2025, Memorando N° D000254-2025-SUTRAN-UDTA de fecha 26 de febrero de 2025 e Informe N° D000138-2025-SUTRAN-UR-KQR de fecha 26 de febrero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000086-2025-SUTRAN-UR de fecha 24 de febrero de 2025, se dispuso otorgar a la servidora Cintya Maritza Cuentas Coila, inspectora de la Unidad Desconcentrada Tacna, licencia sin goce de remuneraciones por el periodo del 25 de febrero al 03 de marzo de 2025, por las razones expuestas en la citada resolución;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 25 de febrero de 2025, la señora Cintya Maritza Cuentas Coila, solicita la conclusión de la licencia sin goce de haber y su reincorporación a sus labores a partir del 03 de marzo de 2025;

Que, mediante Memorando N° D000254-2025-SUTRAN-UDTA de fecha 26 de febrero de 2025, se autorizó la cancelación anticipada de la licencia sin goce de remuneraciones otorgada a la servidora, comunicando como fecha de retorno a sus labores a partir del 03 de marzo de 2025;

Que, mediante el Informe N° D000138-2025-SUTRAN-UR-KQR de fecha 26 de febrero de 2025, la Analista Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, informa que la solicitud de la servidora Cintya Maritza Cuentas Coila, cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata, por lo que resulta procedente dar por concluida la Licencia sin goce de haber por motivos particulares, concedida a través de la Resolución Jefatural N° D000086-2025-SUTRAN-UR, recomendando a su vez, la emisión del acto administrativo que disponga la conclusión de la citada licencia, y la reincorporación a partir del 03 de marzo de 2025;

Que, estando a los considerandos expuestos, corresponde emitir la resolución que modifique el periodo de licencia sin goce de haber otorgada mediante Resolución Jefatural N° D000086-2025-SUTRAN-UR (del 25 de febrero al 03 de marzo de 2025), por el periodo del 25 de febrero al 02 de marzo de 2025, debiendo reincorporarse a solicitud del citado servidor y conforme a lo dispuesto por su jefatura inmediata, a partir del 03 de marzo de 2025;

De conformidad con el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías -SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la licencia sin goce de remuneraciones concedida mediante Resolución Jefatural N° D000086-2025-SUTRAN-UR (del 25 de febrero al 03 de marzo de 2025), por el periodo del 25 de febrero al 02 de marzo de 2025, debiendo reincorporarse la servidora Cintya Maritza Cuentas Coila, a su cargo de inspectora de la Unidad Desconcentrada Tacna, a partir del 03 de marzo de 2025, conforme a las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración, a los responsables del control de asistencia y pago de

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: KA0PT54

remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos; así como, a la señora Cintya Maritza Cuentas Coila y a su legajo personal, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

NELLY CUELLAR ALEGRIA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **KA0PT54**